Guadalajara de Buga, mayo de 2025

Señores:
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
La ciudad

Respetados señores:

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 "Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo2º. Señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con un proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA el cual cuenta con la actividad 2.17.02.98.007 Realizar asambleas ordinarias del cual se pretende ejecutar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con un presupuesto estimado para el convenio de asociación es de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 71.783.714.29**.), de los cuales el 70% será aportado por el Municipio, es decir, **CINCUENTA**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo). Por su parte, la ESAL aportará el 30%, equivalente a **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($21.535.114.29)** y soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	Concepto	Objeto del gasto	Recurso	Valor	Valor a afectar
2025.CEN.01.000260	2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$20.248.600	$20.248.600
2025.CEN.01.001235	2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$30.000.000	$30.000.000
TOTAL				$50.248.600	$50.248.600

Para el desarrollo del convenio, se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La Constitución Política de 1991 establece en su **Artículo 2°** que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. El **Artículo 209** de la Constitución señala que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio cuenta con la viabilidad en su banco de proyectos para la ejecución de **tres (3) asambleas ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR)"**, en el marco del presente convenio, cuyo objeto es: **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para la ejecución de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), como parte del Programa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar".**
4. Con el propósito de fortalecer el sector rural y fomentar la participación activa de la comunidad campesina en la gestión pública del territorio, la legislación colombiana ha previsto la conformación de los **Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR)** como instancias de participación. En este sentido, la planeación, la participación y la concertación son elementos fundamentales para articular a las comunidades rurales con el gobierno local, los funcionarios públicos, las entidades gubernamentales, los gremios y las organizaciones no gubernamentales (ONG) presentes en el territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En este contexto, las **asambleas ordinarias del CMDR** se constituyen en espacios estratégicos donde los actores sociales e institucionales discuten temas de interés para el sector rural, promoviendo acuerdos que orienten las acciones de desarrollo en beneficio de la comunidad. Además, los integrantes del CMDR participan en la coordinación y ejecución de acciones para el desarrollo rural, asegurando que las soluciones respondan a las necesidades de la población y que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.

Como parte del convenio, se acompañará la realización de tres (3) asambleas ordinarias del CMDR, con la participación de los delegados estipulados en el Acuerdo Municipal correspondiente. Se estima un promedio de **100 asistentes por asamblea**.
Para garantizar su desarrollo, se contemplan acciones como:

A. Envío de invitaciones previas.
B. Apoyo en los costos de transporte.
C. Adecuación de espacios físicos con dotación de mobiliario y medios audiovisuales.
D. Recopilación y sistematización de la información para la elaboración de actas.
E. Suministro de alimentación (refrigerio y almuerzo) para los asistentes.

Las asambleas se realizarán conforme a la agenda definida por el Comité Técnico del CMDR. El convenio facilitará o gestionará los medios necesarios para la realización de las reuniones que este comité determine, incluyendo el acceso a salones, refrigerios y equipos de cómputo y proyección.

5. El convenio se fundamenta en el **inciso 2° del artículo 355** de la Constitución Política, que permite la celebración de convenios entre entidades estatales y organizaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de programas previstos en el Plan de Desarrollo, mediante un **convenio**. Dicho contrato constituye una alianza entre el sector público y privado sin ánimo de lucro, en la que una parte puede aportar recursos financieros y la otra su experiencia, personal o infraestructura, según corresponda. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conceptos del 23 de febrero de 2006 y 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00 (1911)).
6. De acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el **Decreto 092 de 2017**, la selección del contratista debe recaer en una entidad privada sin ánimo de lucro con **reconocida idoneidad**, experiencia demostrada y resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos similares, garantizando así su capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. En cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Municipio de Guadalajara de Buga ha previsto la ejecución del presente convenio, cuyo objeto es:

 Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para la ejecución de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), como parte del Programa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

- La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del convenio:
- Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
- Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
- Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
- Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables, proyectados en SECOP II.
- Realizar los aportes en infraestructura y logística como mínimo en un 30% del valor total del convenio.
- Cumplir con la normatividad vigente para manipulación de alimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cumplir con la ley 000007 de octubre del 2022 sobre facturación electrónica

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del convenio son las siguientes:

1. Realizar tres (3) asambleas ordinarias del CMDR en el año, cada 3 meses o cuando sea requerido por parte del comité técnico del CMDR.
2. Realizar nueve (9) pre asambleas ordinarias del CMDR cuando sean requeridas por parte del comité técnico coordinador del CMDR.
3. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.
5. El equipo de la ESAL responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse.
6. Habrá comunicación permanente entre el ESAL y SAF para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la SAF.
7. Se realizará un acompañamiento continúo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SAF.
8. Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta.
9. Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo a la frecuencia que se establezca en el convenio a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen.
10. Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa de la ESAL en los periodos que se establezcan, por lo tanto se contará con informes financieros que darán cuenta de posibles dificultades encontradas y/o los resultados logrados.
11. Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales de la ESAL, representantes de la secretaria de Agricultura y Medio

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ambiente.

POR PARTE DE LA ENTIDAD

A. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
B. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
C. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
D. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o quien ejerza sus funciones.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

APORTES	APORTES	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS ($)
ADMINSITRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	70%	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	50.248.600.oo
ESAL	30%	a VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE	21.535.114.29
TOTAL	100%	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE	71.783.714.29.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS	VALOR EN LETRAS	OBSERVACIÓN
1	20,40%	$ 10.248.600,00	Diez millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos	A los 10 días de haber firmado el acta de inicio
2	39,80%	$ 20.000.000,00	Veinte millones de pesos	Al haber realizado la segunda asamblea del CMDR

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS	VALOR EN LETRAS	OBSERVACIÓN
3	39,80%	$ 20.000.000,00	Veinte millones de pesos	Al realizar la última asamblea
TOTAL	100%	$ 50.248.600,00	Cincuenta millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos	

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la secretaria de AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, el código UNSPSC que corresponde es el 80160000 "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	80160000- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la secretaria de AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE o quien ejerza sus funciones.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación
2. Cédula del representante Legal.
3. RUT actualizado.
4. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días Calendario.
5. Libreta militar del representante legal de la libreta militar del representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
6. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
7. Estados financieros año 2024
8. Autorización por parte del órgano competente de la entidad en la cual se demuestre que el representante legal tiene facultades para presentar propuestas en procesos de selección con Entidades del estado y para contratar con el estado.
9. Documentos que soporta o acredita la experiencia
10. Formato único de hoja de Vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
11. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional

13. Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría general de la república.

14. Antecedentes medidas correctivas expedido por la Policía Nacional – RNMC

15. Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)

16. Certificación bancaria donde se demuestre que se cuenta con el valor del recurso para el convenio por parte de la ESAL.

CAPACIDAD TÉCNICA

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política o lo autorización a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante dos (2) certificaciones de contratos donde se demuestre la experiencia en la ejecución de convenios similares al que se pretende llevar a cabo.

EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones del presente objeto contractual, las particulares y circunstancias complejas para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con trabajo en el sector rural similares al objeto del presente contrato en los últimos 10 años, proporcionando copia de tres (3) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de política pública y de actividades directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

Nota: si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. De igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 30% del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO

OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%: De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Con la recepción del proyecto no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP 2

NOTA: Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 30% del aporte definido como aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicada el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de presentarse un empate en el ítem anterior, o de no presentarse un ofrecimiento de aporte en dinero, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor experiencia en el ámbito rural, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliara el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.
- Cuando la E.S.A.L no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cuando la E.S.A.L se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
- Cuando la duración de la E.S.A.L al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
- Cuando el representante o representantes legales de la E.S.A.L ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad.
- Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal, sin la debida autorización.
- Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este convenio, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas
- Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
- Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.
- Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate entre las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de LEY N° 2069 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

Cordialmente,

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	FERNANDO JOSE GUTIERREZ ESTRADA	Profesional Universitario SAMA	
Revisó y Aprobó	LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ANEXOS

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: sagrifome@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ANEXO 1. – FORMATO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE BUGA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Carrera 13 No. 6-50
Buga

Referencia Invitación Pública **No. SAF-1600-1347-2025**

El suscrito, en nombre propio o en representación de _____ acuerdo con lo establecido en la invitación pública de la referencia, hago la siguiente oferta para contratar el (indicar el objeto) en caso de que nos sea aceptada y adjudicada por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente invitación pública. Declaramos (o) igualmente:

1.- Que esta Oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y/o a quien represento.
2.- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta Oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3.- Que conozco la información general, especificaciones técnicas y demás documentos de la INVITACION y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4.- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido o hasta que se agoten los recursos.
5.- Que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se entiende prestada con la firma del presente documento, manifiesto que NO me hallo incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley, así como tampoco me encuentro incurso (a) en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar con entidades del Estado.
6.- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente invitación.
7.- Que el Valor total de la Oferta económica es de _____ (indicar en letras y Números). De los cuales el _____% correspondiente a **(poner valor en letras y valor en números)** lo aporta la ESAL (mencionar el nombre) y el _____% lo aporta la Administración **(poner valor en letras y valor en números)**.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.- Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la presente invitación pública, me comprometo a constituir las garantías señaladas en el contrato y cumpliré con las obligaciones previstas en el mismo.
9.- Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la invitación pública y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución y las leyes consagran.
10.- Que toda la información contenida en la oferta es real y veraz.

Atentamente,

(FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL).
Nombre o razón social del proponente: _____ Nit o C.C. ____
Nombre del Representante Legal: _____
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono

Fax _____
Correo electrónico:

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ANEXO 2. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y fecha
Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA ALCALDÍA DE BUGA

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

Cordial saludo,
Nos permitimos presentar propuesta económica para desarrollar el convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE JOVENES CON ENFASIS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Aporte SAMA (70%)	Aporte ESAL (30%)	Valor Total
Refrigerios 20 personas x 3 Comités Técnicos	60				
Transporte 4 personas rurales x 3 Comités Técnicos	12				
Refrigerios 30 personas x 3 preasambleas zona baja	90				
Refrigerios 50 personas x 3 preasamblea zona media	150				
Almuerzos 30 personas x 3 preasamblea zona alta	90				
Refrigerios 100 personas x 3 asambleas CMDR	300				
Almuerzos 100 personas x 3 asambleas CMDR	300				
Transporte 100 personas x 3 asambleas CMDR	300				
Elaboración de actas 3 asambleas (Larga y Corta)	3				
Equipo de sonido 3 asambleas	3				
Equipo de cómputo y proyección 9 preasambleas y 3 asambleas	12				
Salón para 3 reuniones comité técnico CMDR	3				
Salón para 3 asambleas CMDR	3				
Apoyo logístico 9 preasambleas y 3 asambleas	12				
Detalle navideño liderazgos CMDR	100				
Profesionales especializados	4				
Total Presupuesto					

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS Y EN NUMEROS:

VALOR DEL APORTE DE LA ESAL EN LETRAS Y EN NUMEROS:
VALOR DEL APORTE DE LA ADMINISTRACION EN LETRAS Y NUMEROS:

(FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL).
Nombre o razón social del proponente: _____ Nit o C.C. ____
Nombre del Representante Legal: _____
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono y fax _____Correo electrónico: _____

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ANEXO 3. FORMATO DE EVALUACION DE OFERTAS

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, REQUISITOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL SAF-1600-1310-2025

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES REQUISITOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA, DELOFERENTE	NOMBRE DE LA ESAL PARTICIPANTE		OBSERVACION
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Idioma de la oferta			
17. Carta de presentación			
18. Propuesta económica detallando claramente los porcentajes del convenio.			
19. Cédula del representante Legal.			
20. RUT actualizado.			
21. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días Calendario.			
22. Libreta militar del representante legal de la libreta militar del representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.			
23. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.			
24. Estados financieros últimos años			
25. Autorización por parte del órgano competente de la entidad en la cual se demuestre que el representante legal tiene facultades para presentar propuestas en procesos de selección con Entidades del estado y para contratar con el estado.			
26. Documentos que soporta o acredita la experiencia			
27. Formato único de hoja de Vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.			
28. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación			
29. Antecedentes judiciales expedidos			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES REQUISITOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA, DELOFERENTE	NOMBRE DE LA ESAL PARTICIPANTE		OBSERVACION
por la policía nacional			
30. Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría general de la república.			
31. Antecedentes medidas correctivas expedido por la Policía Nacional – RNMC			
32. Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)			
33. Certificación bancaria donde se demuestre que se cuenta con el valor del recurso para el convenio por parte de la ESAL.			
RESULTADO	**HABILITADA**		
	NO HABILITADA		

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.